



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 434/12

Sucre, 22 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-110, de 15 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0774/12 de 14 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 095/12 "Construcción Enmallado Huerto Comunal Charcoma" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 Cite N° 364/2012 de 05 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Enmallado Huerto Comunal Charcoma" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 174.989,11**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 43/2012 de 12 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Enmallado Huerto Comunal Charcoma" D-6**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de julio de 2012, con Código Interno 142/12, Número de Confirmación: 857461, **CUCE: 12-1101-00-321567-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 174.989,11**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 139/12 de 16 de julio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DIECISIETE (17) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 18 de julio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Enmallado Huerto Comunal Charcoma" D-6**, con un costo de **Bs. 148.971,57** (BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO con 57/100) a la proponente **LAURA JIMENA ARANCIBIA BARRAGÁN (RALI)**, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 238/2012 de 24 de julio, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación de fecha 18 de julio de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Enmallado Huerto Comunal Charcoma" D-6**, con un costo de **Bs. 148.971,57** (BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO con 57/100) al proponente **LAURA JIMENA ARANCIBIA BARRAGÁN (RALI)**, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Enmallado Huerto Comunal Charcoma" D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 19 de abril de 2012, con Prev. N° 03329, con Código SISIN A019044300000, Categoría Programática 10 0006 000, Fuente 41, Org. Fin.113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 175.000.- (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) siendo Actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012, se adjunta nueva Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 11592 de 03 de agosto de 2012, con Código SISIN A019044300000, Categoría Programática 10 0006 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 175.000.- (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 434/12

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Enmallado Huerto Comunal Charcoma**" D-6, consiste en cerrar la parte de cultivos con el enmallado, para la seguridad para con los animales, protegiéndolo de cualquier amenaza que ponga en riesgo los cultivos de la zona. Con el objetivo de proteger sus cultivos, ofrecer productos sanos y mejorados, recuperar terreno para este fin agropecuario y diversificar sus productos contando un perímetro de 435 metros lineales habiendo una distancia de eje a eje del poste de 2.5 metros, se colocara dos ganchos de sujeción entre poste y poste, también se colocara alambre de púas en la parte superior del enmallado. El Proyecto beneficiara a 40 familias.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo No. 095/12** de 09 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 08 a fs.13
Ficha ambiental de fs. 15 a fs. 25
Certificación de Estudio de Suelos de fs. 28 a fs. 32
Especificaciones Técnicas de fs. 36 a fs. 44
Certificación Presupuestaria Actualizada de fs. 54 a fs. 55
Certificación de Uso del Suelo a fs. 56
Documento Base de Contratación de fs. 164 a fs. 178
Certificado de Registro de Modificación a fs. 228
Número de Identificación Tributaria a fs. 230
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 233
Certificación de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 229
Registro de Beneficiarios del Sigep a fs. 231
Garantía de Cumplimiento de contrato (Solicitud de Retención) a fs. 234

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 72
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 179
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 182
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 183
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 184 a fs. 185
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de Fs. 188 a fs. 197
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 198
Resumen de descalificación de Proponentes de fs. 199 a fs. 200
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 201 a fs. 202
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 218 a fs. 219
Resolución Expresa de Adjudicación de fs. 222 a fs. 223

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 095/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal RALI representada por su propietaria **Sra. Laura Jimena Arancibia Barragán**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Enmallado Huerto Comunal Charcoma**" D-6; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 148.971,57 (Bolivianos Ciento Cuarenta y ocho Mil**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 434/12

**Novcientos Setenta y Uno con 57/100)** y con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Enmallado Huerto Comunal Charcoma**" D-6, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se a la **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

